

CONSTANCIA SECRETARIAL: A la señora Jueza proceso de Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso. Sírvasse proveer. **LEYDI JOHANA RODRÍGUEZ ÁLZATE – SECRETARIA**

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No.263

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Cartago, Valle del Cauca, once (11) de marzo dos mil veintidós (2022).

Proceso: Cesación De Los Efectos Civiles Del Matrimonio Religioso.
Demandante: RICHARD RAFAEL GARCIA BUENDIA
Demandado: ROSIRIS HAWKINS GOMEZ.
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00063-00

I.- ASUNTO

Por reparto correspondió conocer el proceso relacionado en el epígrafe, y previo a decidir sobre su admisibilidad se plasman las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

1ª) Al estudiar el escrito introductor, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos exigidos en el Artículo 82 del Código General del Proceso, así como lo preceptuado en el decreto 806 del 2020, dándole el trámite del proceso Verbal de DIVORCIO, concebido como la **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO**, contemplado en el artículo 386 del Código General del Proceso

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) **ADMITIR** la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, instaurada a través de apoderado judicial por el señor **RICHARD RAFAEL GARCIA BUENDIA**, en contra de la señora **ROSIRIS HAWKINS GOMEZ**.

2º) **ORDENAR** notificar el auto admisorio de la demanda a la señora **ROSIRIS HAWKINS GOMEZ**.; y dese traslado de este por el término de veinte (20) días, entregándole las copias pertinentes para que la conteste si lo estima conveniente. Para efectos de esta notificación, la parte actora deberá **acreditar** la correspondiente entrega y recibido de este auto a la parte demandada (junto con los anexos correspondientes).

3º) **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado CARLOS ARMANDO URBANO HERRERA, portador de la Tarjeta Profesional No. 106.598 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del señor **RICHARD RAFAEL GARCIA BUENDIA**, en la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy MARZO 14 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 037. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE
--

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74cf7ca47d06881339d144b5858089cf96cbde299e1ff7ddde0d60829172620d**
Documento generado en 11/03/2022 03:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>